
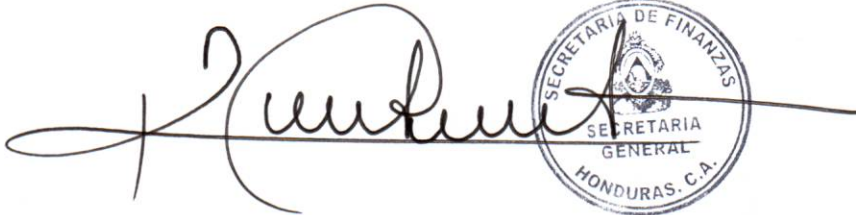




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-468-2018**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A., con RTN No. [REDACTED], presentó escrito denominado “SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DENOMINADO DOCUMENTAL. – SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL. – SEÑALEN AUDIENCIAS PARA SU EVACUACIÓN. - SE DECLARE CON LUGAR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. 171-18-13000-3744 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2018”**, el cual corre agregado del folio veintidós (22) al folio veintisiete (27) del expediente de mérito, en el que propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019). **EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 3) Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha tres (3) de julio del dos mil diecinueve (2019). 4) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. 5) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 176, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL”**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG